

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá DC., 14 de diciembre de 2020

Expediente No. : 11001334204720200029400
Accionante : LUZ MERY RIVERA HERNÁNDEZ
Accionado : ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES -COLPENSIONES
Asunto : PREVIA APERTURA INCIDENTE DE DESACTO

Mediante escrito radicado vía electrónica el 11 de diciembre de 2020, la señora **LUZ MERY RIVERA HERNÁNDEZ**, presentó solicitud de apertura de incidente de desacato para que se requiera a la entidad accionada a dar cumplimiento al fallo proferido por este Despacho el 30 de octubre de 2020, a través del cual se ampararon los derechos fundamentales de petición y seguridad social.

Así entonces, previo a dar trámite al incidente, se dispone por Secretaría, requiérase por el medio más expedito al Dr. Juan Miguel Villa Lora **PRESIDENTE DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-**, o quien haga sus veces, para que en el término de **cuarenta y ocho (48) horas siguientes** a la notificación de este auto acredite el cumplimiento de la referida decisión judicial, que en la parte resolutive ordenó:

(...)

SEGUNDO: ORDENAR a **COLPENSIONES**, que dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación del presente proveído, proceda previamente a **i)** notificar de forma excepcional al Municipio de Bucaramanga en la cuenta de correo electrónico de notificaciones judiciales notificaciones@bucaramanga.gov.co, anexando de forma completa y sin dilaciones el Proyecto de Resolución radicado 2020_1524723, a efectos de que la entidad territorial en el término de 15 días, manifieste si acepta u objeta la cuota parte asignada, en caso de que no recibirse respuesta en el término legal, se dará aplicación al silencio administrativo positivo, expidiéndose inmediatamente el acto administrativo que corresponda a la prestación solicitada, teniendo en cuenta las acciones de recobro a las que haya lugar; **ii)** si llegare a presentarse objeción alguna por parte de la entidad cuotapartista y una vez aprobado el proyecto de Resolución 2020_1524723 por las partes, se procederá de forma inmediata a la expedición del acto administrativo de reconocimiento prestacional correspondiente y, **iii)** efectuados los anteriores trámites y resuelta de fondo la solicitud elevada por la accionante el día 4 de febrero de 2020 radicado 2020_1524723, proceda a su debida notificación.

Se les advierte que, en caso de no obtener respuesta positiva en el término concedido **identificando plenamente al funcionario responsable de la ejecución de la sentencia de tutela**, habrá lugar al inicio del incidente de desacato en los términos mencionados según lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, de conformidad con la solicitud interpuesta por la accionante.

Expediente No. 11001334204720200029400

Accionante: Luz Mery Rivera Hernández

Accionado: Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones.

Asunto: Requerimiento Previo Apertura Incidente

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto Ley 2591 de 1991, notifíquese por el medio más ágil y eficaz que garantice el derecho de audiencia y defensa, el contenido del presente proveído al Dr. Juan Miguel Villa Lora en calidad de **Presidente de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES-** o a quienes hagan sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIÉRREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f0414789a7bd29b04562d16d071c6664a2f1ff188fed92b5986afee5cbe8ec

Documento generado en 14/12/2020 02:40:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>